



**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO A LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES¹**
París, 7-8 de diciembre de 2017

El Grupo *ad hoc* encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste de pequeños rumiantes (en adelante, el Grupo) se reunió en la sede de la OIE del 7 al 8 de diciembre de 2017.

1. Apertura

La Dra. Monique Eloit, Directora General de la OIE, dio la bienvenida al Grupo. La Dra. Eloit habló de la dedicación y los esfuerzos que requiere la revisión de los expedientes y agradeció a los expertos del Grupo el haber presentado sus evaluaciones individuales de las solicitudes de los Miembros para preparar la reunión.

La Dra. Eloit recordó al Grupo que la OIE y la FAO desarrollaron conjuntamente la Estrategia Mundial para el Control y la Erradicación de la Peste de Pequeños Rumiantes (PPR-GCES) en el Marco Mundial para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs), y que el Dr. Jean-Jacques Soula fue el coordinador de la OIE de la Secretaría conjunta. Por último, destacó las contribuciones del Grupo a la GCES al proporcionar apoyo técnico y conocimientos científicos sólidos, y respondiendo a las expectativas de campo.

La Dra. Eloit subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos por haber firmado los formularios de compromiso de confidencialidad. Indicó que la información proporcionada en los expedientes pertenecía a los países solicitantes. También mencionó que si alguno de los integrantes del Grupo tenía un conflicto de interés en la evaluación de un expediente, dicho experto tendría que retirarse de los debates y decisiones asociados con la solicitud.

La Dra. Laure Weber-Vintzel, Jefa del Departamento de Estatus, destacó la importancia de la calidad del informe público que debe ser examinado por los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de Peste de Pequeños Rumiantes (PPR). Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los países con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales lagunas y los puntos por mejorar, así como recomendaciones informativas a aquellos países con resultados positivos para el mantenimiento del estatus libre de peste de pequeños rumiantes.

El Grupo y la OIE dieron la bienvenida a los Doctores Shubh Mahato y Mohamad Hossein Nazem Shirazi como nuevos integrantes del Grupo y expresaron su agradecimiento a los otros cuatro expertos por su contribución.

La Dra. Anna-Maria Baka, Comisionada del Departamento de Estatus, presentó al Dr. Hernán Oliver Daza, quien se incorporó al Departamento de Estatus para dedicarse a las actividades relacionadas con el reconocimiento oficial del estatus sanitario.

¹ Nota: el informe de este grupo ad hoc refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2018 de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-cientifica-y-informes/reuniones/>

2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe

La reunión fue presidida por el Dr. Misheck Mulumba, y el Dr. Giancarlo Ferrari se hizo cargo de la redacción del informe con el apoyo de la Secretaría de la OIE. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial de su estatus libre de peste de pequeños rumiantes

3.1 Madagascar

En octubre de 2017, Madagascar presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de su estatus libre de PPR basándose en razones históricas. El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Madagascar.

a) *Declaración de enfermedades animales*

El Grupo consideró que Madagascar había demostrado celeridad y regularidad en la declaración a la OIE de las enfermedades animales. El Grupo reconoció también que la PPR es una enfermedad de declaración obligatoria en el país según la legislación vigente desde 1998 y que se prevenían sanciones por no notificar los casos de PPR. El Grupo apreció que en 2016 los veterinarios oficiales y del sector privado habían recibido una serie de capacitaciones sobre vigilancia, control y diagnóstico de la PPR en el marco de un proyecto implementado en colaboración con socios internacionales. Además, durante 2017, se implementaron actividades de sensibilización, financiadas con recursos internos, para veterinarios e inspectores de la carne. Sin embargo, el Grupo observó que estas actividades no incluían a todas las partes interesadas pertinentes, como agricultores, comerciantes y trabajadores de los mataderos.

El Grupo tomó nota de que se notificó un caso sospechoso de PPR en junio de 2017, seguido de una investigación epidemiológica y pruebas de laboratorio que finalmente descartaron la ocurrencia de PPR.

b) *Servicios Veterinarios*

Se informó al Grupo de que Madagascar había recibido una misión de la OIE de evaluación PVS (Prestaciones de los Servicios Veterinarios) y de análisis de brechas PVS en 2013. El informe de la misión estaba a disposición de los socios de la OIE, razón por la cual fue proporcionado al Grupo.

El Grupo tomó nota de que, según la información proporcionada en los anexos del expediente, la Dirección de Servicios Veterinarios en Madagascar depende de la Dirección General de Ganadería y que existen 22 Direcciones Regionales de Agricultura y Ganadería que comprenden cinco servicios, entre los que se encuentran los Servicios Veterinarios Regionales. El Grupo destacó que esta organización de la estructura podría ocasionar retrasos en la implementación de las operaciones de campo o en el desembolso de los presupuestos operativos, como se destaca también en el informe de la misión de análisis de brechas PVS antes mencionado. Esta preocupación también se vio reforzada por el hecho de que, según la información proporcionada, la gestión de los fondos concedidos para el sector pecuario no estaba bajo la responsabilidad directa de la Dirección de Servicios Veterinarios. El Grupo consideró que, en caso de emergencia, se debe facilitar a los Servicios Veterinarios el acceso a los fondos para gestionar la situación.

El Grupo tomó nota de que Madagascar estaba implementando la identificación de animales susceptibles a la PPR en una zona piloto en la parte sur del país (Región de Anosy y Región de Androy) en colaboración con un proyecto de cooperación internacional. Según la información adicional proporcionada, el control de los desplazamientos entraría en vigencia progresivamente con la implementación de un sistema de trazabilidad de pequeños rumiantes. El Grupo apreció que Madagascar reconociera en su expediente que el actual control de los desplazamientos de animales es inadecuado y que empezara a trabajar para corregir las brechas.

c) *Situación de la peste de pequeños rumiantes en los últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que la PPR nunca había sido notificada en el país. Por lo tanto, Madagascar era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PPR como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código sanitario para los animales terrestres (Código Terrestre)*.

d) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses, sin introducción de animales vacunados*

El Grupo reconoció que, a pesar de no que existe un marco jurídico que prohíba el uso de vacunas contra la PPR, la vacunación contra la PPR nunca se había llevado a cabo en Madagascar según el principio general del país de no vacunar contra enfermedades ausentes en su territorio. El Grupo tomó nota de que ningún animal vacunado había entrado en Madagascar, puesto que las importaciones de animales vivos estaban prohibidas en el país (cf. sección 3.1 e).

e) *Importación de rumiantes domésticos y su semen, ovocitos o embriones de acuerdo a los artículos pertinentes del Capítulo 14.7.*

El Grupo reconoció que la legislación en vigor 2001 prohibía las importaciones de animales vivos y de productos de origen animal en Madagascar. Excepcionalmente, Madagascar permitió la importación de pequeños rumiantes dos veces: en 2007, se importaron de Australia un total de 400 cabezas y 15 cabezas de Francia en 2010. Madagascar confirmó que estaba prohibida la importación de carnes frescas, y que solo estaban autorizados para la importación los productos elaborados tratados térmicamente.

Se informó al Grupo de que Madagascar había recibido una misión de expertos de la OIE en 2017, con respeto a la fiebre aftosa, y que los miembros de la misión tuvieron la oportunidad de visitar los servicios de control de fronteras y evaluar la implementación de sus actividades. El Grupo reconoció, según la información proporcionada en el informe de la misión previamente mencionada, que la gestión de las importaciones se juzgó satisfactoria.

f) *Vigilancia de la peste de pequeños rumiantes y de la infección por PPRV de acuerdo a los Artículos 14.7.27. a 14.7.33. y al Capítulo 1.4.;*

El Grupo reconoció, a partir de la información proporcionada en los anexos del expediente, que la vigilancia pasiva dependía de la red nacional de vigilancia epidemiológica que comprende 154 veterinarios. Entre ellos, 35 veterinarios acreditados dentro de la red de vigilancia de Madagascar (MadSUR) fueron enviados a zonas específicas del país y llevaron a cabo operaciones de vigilancia y actividades de vigilancia epidemiológica sobre un cierto número de enfermedades, incluida la PPR. Esta red recibió el respaldo financiero de un proyecto implementado en el marco de una colaboración regional y generó informes epidemiológicos mensualmente. El Grupo felicitó a Madagascar por esta iniciativa y alentó a los Servicios Veterinarios a fortalecer MadSUR y a emprender iniciativas similares para garantizar la expansión de las actividades de vigilancia al resto del país.

Aunque la vigilancia específica de patógenos no era obligatoria de conformidad con el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*, el Grupo elogió a Madagascar por los estudios serológicos desde 2016.

El Grupo tomó nota de que las pruebas de diagnóstico de la PPR, que utilizan la captura de antígenos ELISA, fueron realizadas en el Laboratorio Nacional Veterinario (LNDV), que no estaba acreditado oficialmente. Madagascar informó al Grupo que dos científicos del LNDV fueron capacitados para el diagnóstico de la PPR en un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PPR en noviembre de 2017. El Grupo también tomó nota de que, en caso de resultado positivo, las muestras serían enviadas a un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PPR, bajo un marco de colaboración internacional.

En respuesta a las preguntas planteadas en la investigación epidemiológica del caso sospechoso de PPR, mencionado en el párrafo 3.1 a) de este informe, Madagascar describió las medidas de seguimiento adoptadas para descartar la PPR. Aunque el seguimiento se haya llevado a cabo correctamente, el Grupo contaba con que Madagascar enviara muestras a un Laboratorio de Referencia de la OIE para la PPR, para confirmación.

g) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste de pequeños rumiantes*

Madagascar desarrolló un plan estratégico nacional para la PPR, que adjuntó como anexo al dossier. El Grupo apreció el desarrollo de dicho plan, que incluía un plan de emergencia, desarrollado en colaboración con un socio internacional. El Grupo también reconoció que existía un marco jurídico que regulaba las importaciones y designaba los sitios centinela y los puntos de entrada. El Grupo estuvo de acuerdo en que Madagascar disponía de las medidas reglamentarias para la detección precoz, la prevención y el control de emergencias de la PPR, pero observó que, según el plan estratégico nacional, muchas actividades relacionadas con la PPR en Madagascar dependerían del respaldo financiero de los fondos regionales.

h) Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.6.9.

El Grupo observó que Madagascar había proporcionado detalles y respuestas a algunas de las preguntas del Artículo 1.6.9. en los anexos y no en el expediente central. Sin embargo, el Grupo acordó que el expediente presentado cumplía globalmente con el formato del cuestionario del Artículo 1.6.9.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Madagascar a las preguntas planteadas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 14.7. y del cuestionario del Artículo 1.6.9. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Madagascar como país libre de la PPR.

Recomendaciones:

El Grupo recomendó que Madagascar:

- implemente el sistema de identificación, control de desplazamientos y trazabilidad de los animales susceptibles a la PPR en todo el país;
- organice y mantenga programas de formación y concienciación para la PPR dirigidos a todas las partes interesadas, incluidos los ganaderos y comerciantes, para aumentar la sensibilidad del sistema de alerta precoz;
- fortalezca la capacidad de los laboratorios para mejorar la capacidad de diagnóstico;
- establezca un marco jurídico para apoyar la prohibición de la vacunación contra la PPR;
- implemente un sistema para controlar, evaluar periódicamente y modificar, si corresponde, el mecanismo actual de respuesta rápida a los casos sospechosos de PPR y posibles brotes.

El Grupo recomendó que Madagascar facilite información sobre lo antes mencionado cuando envíe su reconfirmación anual en 2018.

3.2 Perú

En octubre de 2017, Perú presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de su estatus libre de PPR basándose en razones históricas. El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Perú.

a) Declaración de enfermedades animales

El Grupo consideró que Perú había mostrado celeridad y regularidad en su declaración de las enfermedades animales y que la PPR estaba incluida desde 2004 en la lista de enfermedades exóticas de declaración obligatoria según la legislación. El Grupo también tomó nota de que se prevenían sanciones económicas por no notificar los casos sospechosos de enfermedades de declaración obligatoria, incluida la PPR.

El Grupo reconoció que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) había estado implementando una serie de sesiones de formación anuales dirigidas a todas las partes interesadas. El Grupo tomó nota de que en 2016 un total de 6885 personas, incluidos veterinarios, técnicos agrícolas, productores, trabajadores de los mataderos y todo tipo de público, habían recibido la formación adecuada.

b) Servicios Veterinarios

De la aclaración adicional, el Grupo tomó nota de que los animales susceptibles a la PPR eran identificados a nivel del rebaño (lotes) y que se requería un Certificado Sanitario de Tránsito Interno (CSTI), donde se indicaba el número de lote(s) para sus desplazamientos. El Grupo reconoció que la información presente en el CSTI, así como la información sobre la población de pequeños rumiantes estaba registrada en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA). El Grupo también apreció el cuadro recapitulativo generado a partir del SIGSA, incluidos los datos sobre los caprinos proporcionados por Perú para 2017.

El Grupo acordó que existía un sistema de trazabilidad de pequeños rumiantes en Perú y por lo tanto concluyó que los Servicios Veterinarios tenían el conocimiento y la autoridad sobre los ovinos y caprinos domésticos en el país.

c) *Situación de la peste de pequeños rumiantes en los últimos 24 meses*

El Grupo reconoció que la PPR nunca había sido notificada en el país. Por lo tanto, Perú era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PPR como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*. Además, el Grupo tomó nota de que todos los países vecinos de Perú estaban oficialmente reconocidos por la OIE como libres de PPR y que nunca se había notificado la PPR en el conjunto de la región de las Américas.

d) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses, sin introducción de animales vacunados*

Pese al hecho de que ningún reglamento específico prohíba el uso de vacunas contra la PPR, el Grupo tomó nota de que la introducción de cualquier patógeno exótico en Perú estaba prohibida por la legislación. Además, la importación de agentes infecciosos o cepas para la elaboración de productos biológicos debe ser autorizada por la Autoridad Nacional Competente exclusivamente para los fines establecidos en la investigación y diseño experimental, una vez realizado un análisis de riesgos. El Grupo reconoció que la vacunación nunca se había llevado a cabo en Perú.

e) *Importación de rumiantes domésticos y su semen, ovocitos o embriones de conformidad a los artículos pertinentes del Capítulo 14.7.*

El Grupo tomó nota de los requisitos de importación de ovinos y caprinos y de sus productos, según los cuales las importaciones provenientes de países específicos eran autorizadas, tras una evaluación de su estatus sanitario. El Grupo reconoció que estos países estaban reconocidos oficialmente como libres de PPR y tomó nota de que no se habían importado pequeños rumiantes en Perú en 2017. El Grupo concluyó que los requisitos de importación se ajustaban a lo dispuesto en el Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*.

f) *Vigilancia de la peste de pequeños rumiantes y de la infección por PPRV de conformidad a los Artículos 14.7.27. a 14.7.33. y al Capítulo 1.4.*

La PPR nunca ha sido notificada en Perú. De acuerdo con el Artículo 1.4.6 del *Código Terrestre* y puesto que Perú ha cumplido los requisitos 1.a.iii a 1.a.vi) de este artículo durante 10 años, el país es elegible para solicitar el reconocimiento del estatus libre de PPR sin vigilancia específica del agente causal. El Grupo reconoció que una mayoría de las partes interesadas estaba implicada en la vigilancia de las enfermedades animales, incluida la PPR, y que una línea telefónica gratuita estaba disponible para señalar los casos sospechosos.

El Grupo acordó que el sistema de vigilancia vigente desde hace al menos diez años podría detectar los signos clínicos en una población susceptible, en caso de una incursión de PPR en el país.

g) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste de pequeños rumiantes*

El Grupo tomó nota de la existencia y las funciones de la «Dirección de Sanidad Animal» que través de las «Subdirecciones de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica, Cuarentena Animal, Control y Erradicación de Enfermedades» y del «Centro de Diagnostico de Sanidad Animal» garantiza la detección precoz, prevención y control de enfermedades exóticas. Además, el Grupo tomó nota de la existencia de un sistema de control de cuarentena, destinado a prevenir la entrada de enfermedades exóticas en los envíos de importación o en tránsito internacional, así como a garantizar la seguridad de los productos y subproductos de origen animal en los envíos de exportación.

El Grupo convino en que se habían establecido las medidas necesarias para la prevención, detección precoz y control de la PPR en Perú.

h) Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.6.9.

El Grupo elogió el expediente bien estructurado proporcionado por Perú y acordó que el expediente presentado cumplía con el formato del cuestionario del Artículo 1.6.9.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Perú a las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 14.7. y del cuestionario del Artículo 1.6.9. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Perú como país libre de PPR.

Recomendaciones:

El Grupo recomendó que Perú mantenga las actividades de concienciación dedicadas a la PPR y dirigidas a todas las partes interesadas.

3.2 Uruguay

En octubre de 2017, Uruguay presentó una solicitud para el reconocimiento oficial de su estatus libre de PPR basándose en razones históricas. El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Uruguay.

a) Declaración de enfermedades animales

El Grupo consideró que Uruguay había mostrado celeridad y regularidad en su declaración de las enfermedades animales y que la PPR estaba incluida desde 1994 en la lista de enfermedades de declaración obligatoria según la legislación. El Grupo tomó nota de que debía notificarse la presunta presencia de la enfermedad y acordó que los procedimientos descritos en el expediente conducirían a una investigación de seguimiento clínico de los casos sospechosos. El Grupo reconoció que se prevenían sanciones económicas por no notificar los casos de PPR. A partir de la información adicional proporcionada, el Grupo apreció que se habían implementado programas de formación y campañas de sensibilización tanto a nivel nacional como regional, que incluían a todas las partes interesadas, como veterinarios oficiales y del sector privado, paraprofesionales de veterinaria y productores.

b) Servicios Veterinarios

El Grupo reconoció que desde 1973 existía un marco jurídico para reglamentar la trazabilidad del ganado en Uruguay a nivel del rebaño, según el cual, la identificación de todos los animales era obligatoria. Aunque los pequeños rumiantes son identificados actualmente a nivel del rebaño, el Grupo apreció que Uruguay planificara integrarlos en un sistema de identificación electrónica individual que identificaría las instalaciones, su origen y sus desplazamientos. El Grupo apreció la información sobre demografía y distribución de las explotaciones de ovinos y caprinos que figuran en el expediente.

El Grupo tomó nota, según la información proporcionada en el expediente, de que se había llevado a cabo una misión de evaluación PVS de seguimiento en Uruguay en 2014 y de que el informe fue puesto a disposición por el país. El informe PVS aportaba una garantía adicional de que los Servicios Veterinarios cumplían los requisitos exigidos de un país con un estatus sanitario libre de PPR.

El Grupo acordó que los Servicios Veterinarios tenían el conocimiento y la autoridad sobre los ovinos y caprinos domésticos en todo el país y tomó nota de que la legislación que regula el establecimiento de un Organismo Veterinario Estatutario estaba pendiente.

c) Situación de la peste de pequeños rumiantes en los últimos 24 meses

El Grupo tomó nota de que la PPR nunca había sido notificada en el país. Por lo tanto, Uruguay era elegible para solicitar el reconocimiento de ausencia histórica de PPR como se describe en el Artículo 1.4.6. del *Código Terrestre*.

d) *Ausencia de vacunación en los últimos 24 meses, sin introducción de animales vacunados*

En respuesta a una pregunta, Uruguay informó al Grupo que existía una legislación que prohíbe la posesión y manipulación de agentes causantes de enfermedades que nunca se habían notificado en el país. Por lo tanto, el Grupo reconoció que la producción y la importación de vacunas contra la PPR no estaban permitidas y que la vacunación nunca se había llevado a cabo en Uruguay.

e) *Importación de rumiantes domésticos y su semen, ovocitos o embriones de conformidad con los artículos pertinentes del Capítulo 14.7.*

El Grupo tomó nota de que las importaciones de animales vivos o sus productos solo se permitían de países con un estatus oficial libre de PPR. Se detectaron algunas importaciones ilegales de productos y subproductos de animales susceptibles a la PPR y estas mercancías fueron destruidas. Además, Uruguay aclaró que los países de origen de estas importaciones estaban reconocidas oficialmente como libres de PPR y proporcionó de forma transparente una descripción detallada de las medidas de seguimiento para la detección de dichas importaciones. No se han detectado importaciones ilegales de animales vivos susceptibles a la PPR durante los últimos dos años.

El Grupo tomó nota de: i) los 19 puntos fijos de control oficiales en los principales puntos de entrada a Uruguay; ii) las estaciones de cuarentena, que operan bajo el control de los servicios de ganadería y agricultura para controlar las importaciones.

Sobre la base del expediente y de la información adicional proporcionada, el Grupo concluyó que los procedimientos de control de las importaciones de animales y sus productos en Uruguay estaban conformes a los requisitos estipulados en el *Código Terrestre*.

f) *Vigilancia de la peste de pequeños rumiantes y de la infección por PPRV de conformidad con los Artículos 14.7.27. a 14.7.33. y al Capítulo 1.4.*

La PPR nunca ha sido notificada en Uruguay. De acuerdo con el Artículo 1.4.6 del *Código Terrestre*, y puesto que Uruguay ha cumplido los requisitos 1.a.iii a 1.a.vi) de este artículo durante un período de al menos diez años, el país es elegible para solicitar el reconocimiento del estatus libre de esta enfermedad sin vigilancia específica del agente causal.

El Grupo acordó que el sistema de vigilancia vigente desde hace al menos diez años podría detectar los signos clínicos en una población susceptible, en caso de una incursión de PPR en el país.

El Grupo reconoció que, como se indica igualmente en el informe de seguimiento PVS, los Servicios Veterinarios tuvieron acceso y utilizaron la red de Laboratorios de Referencia de la OIE para la PPR para realizar análisis confirmatorios del diagnóstico. El Grupo elogió a Uruguay por haber proporcionar información detallada de los procedimientos de envío de muestras a los Laboratorios de Referencia.

g) *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste de pequeños rumiantes*

El Grupo apreció que Uruguay haya participado en acciones regionales conjuntas, como miembro del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP). El CVP garantiza que se respeten los requisitos comerciales dentro de la región y que se protejan los intereses comunes. El Grupo reconoció los vínculos del Comité con las organizaciones internacionales, como la OIE, la FAO y su Marco mundial conjunto para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs).

De la información adicional, el Grupo observó que Uruguay ha conformado en apoyo de los Servicios Veterinarios, el «Sistema Nacional de Emergencia Sanitaria», una organización técnica que integra a todos los ministerios, órganos e instituciones relacionadas con la sanidad animal para responder de forma rápida a los brotes de enfermedades exóticas e implementar de forma efectiva las actividades de control y erradicación. Uruguay proporcionó un resumen de las actividades que se implementarán en caso de un brote de PPR, que fueron incluidas en el plan de acción para la PPR.

El Grupo convino en que se habían establecido las medidas reglamentarias necesarias para la prevención, detección precoz y control de la PPR en Uruguay.

h) Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.6.9.

El Grupo apreció el expediente bien estructurado y completo proporcionado por Uruguay y acordó que el expediente presentado cumplía con el formato del cuestionario del Artículo 1.6.9.

Conclusión

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Uruguay a las preguntas planteadas, el Grupo concluyó que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 14.7. y del cuestionario del Artículo 1.6.9. del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el Grupo recomendó que se reconociera a Uruguay como país libre de PPR.

Recomendaciones

El Grupo recomendó que Uruguay:

- Mantenga las actividades de concienciación dedicadas a la PPR y dirigidas a todas las partes interesadas, utilizando herramientas de comunicación adecuadas;
- Los Servicios Veterinarios deben explorar mecanismos para acelerar la promulgación de la legislación necesaria para facilitar el establecimiento y funcionamiento de un Organismo Veterinario Estatutario.

4. Evaluación de la solicitud de un País Miembro de la OIE para la validación de su programa oficial de control de la PPR

Después de evaluar la solicitud de un País Miembro para la validación de su programa oficial de control de la PPR, el Grupo concluyó que el País Miembro no cumplía los requisitos estipulados en el *Código Terrestre* y le devolvió el expediente.

5. Información sobre la implementación de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la PPR

El Dr. Jean-Jacques Soula, coordinador de la OIE de la Secretaría conjunta FAO-OIE para la PPR, informó al Grupo sobre la puesta en marcha de la Estrategia Mundial para el Control y la Erradicación de la PPR² (PPR- GCES). Indicó que la erradicación de la PPR estaba directamente relacionada con los principales desafíos mundiales y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, con el mismo plazo (alcanzar los objetivos para el 2030), en particular el ODS 1 «fin de la pobreza», ODS 2 «hambre cero», ODS 5 «igualdad de género» y ODS 8 «crecimiento económico».

El Dr. Soula proyectó el vídeo PPR-GCES recientemente desarrollado, disponible en los sitios web de la FAO y la OIE³, y un mapa que muestra la distribución actual de la PPR en el mundo. También describió en detalle los cuatro componentes del Programa mundial para la erradicación de la PPR (PPR-GEP, por sus siglas en inglés).

Resumió las principales etapas alcanzadas en 2016, como se detalla en el informe del Grupo *ad hoc* sobre la PPR adjunto al informe de la Comisión Científica de febrero de 2017⁴ sobre la implementación del PPR-GCES, y mencionó las principales etapas de la puesta en marcha del PPR-GCES alcanzadas en 2017, incluyendo:

- Finalización de la primera ronda de las reuniones regionales de hoja de ruta para la PPR (en las nueve regiones cubiertas por el PPR-GCES) y comienzo de la segunda ronda (Asia Central, Oriente Medio y África Central);

² <http://www.oie.int/eng/ppr2015/doc/PPR-Global-Strategy-2015-03-28.pdf>

³ <http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/portal-ppr/>

⁴ http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Internationa_Standard_Setting/docs/pdf/SCAD/E_SCAD_Feb2017.pdf

- Redacción y validación de una Estrategia conjunta FAO-OIE para la movilización de recursos de apoyo a la implementación del PPR-GEP (cuyo costo se estima en 996 millones de dólares para el periodo 2017-2021), a través de la promoción y captación de fondos, para colmar las lagunas en los proyectos de erradicación de la PPR implementados a nivel de país y en el apoyo a la coordinación a nivel mundial y regional;
- Establecimiento, en junio de 2017, del Comité Consultivo para la PPR;
- Apoyo editorial al plan estratégico nacional para la PPR y procesos de elaboración de estrategias regionales;
- Segunda reunión de productores de vacunas contra la PPR, en Marruecos en abril de 2017;
- Apoyo especial a Mongolia (más de 50 millones de pequeños rumiantes), donde la PPR apareció por primera vez en 2016 y se propagó entre los animales silvestres;

El Dr. Soula también mencionó las principales actividades de la OIE relacionadas con la PPR, coordinadas por el un Grupo de coordinación interna OIE-PPR:

- Misiones piloto PVS-PPR conducidas por la OIE en dos países,
- Apoyar los proyectos en curso con un componente de PPR («PRAPS⁵», que abarca seis países de la región del Sahel en África) y
- Actividades relacionadas con el procedimiento de la OIE para la validación de los programas oficiales de control de la PPR y el reconocimiento oficial del estatus indemne de PPR.

Las principales actividades programadas por la Secretaría para la PPR en un futuro cercano son las siguientes:

- Continuación de las actividades (reuniones regionales de hoja de ruta, talleres de productores de vacunas, apoyo a los países para redactar su plan estratégico nacional para la PPR, realizar estudios socioeconómicos sobre el impacto de la PPR y solicitar a la OIE el estatus libre de PPR);
- Lanzamiento de la Red mundial de investigación y de expertos en PPR (PPR-GREN) en abril de 2018 en Viena.

Por último, el Dr. Soula informó a los participantes sobre la organización de una conferencia de donantes para la PPR en Bruselas (auspiciada por la Comisión Europea) durante el primer semestre de 2018. El proceso de preparación para esta conferencia se beneficiará de la Estrategia conjunta FAO-OIE para la movilización de recursos validada en 2017 y empleará las herramientas de comunicación disponibles.

El Grupo trató de la participación de las partes interesadas a nivel de campo (agricultores, productores, etc.) como fundamental para el éxito del PPR-GEP y alentó a la Secretaría para PPR a involucrar activamente a los representantes de los granjeros en las actividades futuras.

6. Otros asuntos

Notificación de PPR en la fauna silvestre

Luego de la discusión interna de la OIE, se solicitó al Grupo que emitiera una opinión acerca de la revisión del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre* para fomentar la notificación de los casos de PPR en animales silvestres.

El Grupo debatió sobre los desafíos relativos a la información disponible de la situación epidemiológica de la PPR en la fauna silvestre en todo el mundo y expresó su preocupación sobre las posibles implicaciones en el reconocimiento del estatus oficial y en el comercio en caso de notificación de casos de PPR en animales silvestres. Por lo tanto, el Grupo estimó que el Capítulo 14.7. del *Código Terrestre* podría incluir la notificación de casos de PPR en fauna silvestre, pero que la ocurrencia de PPR en la fauna silvestre no debería afectar el estatus oficialmente reconocido de los Miembros OIE ni los requisitos que se imponen al comercio.

⁵ PRAPS: Proyecto Regional de Apoyo al Pastoralismo en el Sahel

El Grupo sugirió que la OIE fomente la validación de las pruebas en los animales silvestres utilizadas para la vigilancia serológica de la PPR en animales domésticos.

7. Aprobación del informe

El Grupo revisó y modificó el borrador del informe presentado por el redactor y decidió hacerlo circular entre sus miembros brevemente para comentarios antes de su aprobación. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

.../Apéndices

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO A LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES**

París, 7-8 de diciembre de 2017

Mandato

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el estatus de los Miembros respecto a la peste de pequeños rumiantes (en lo sucesivo, el Grupo) deberá evaluar las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de la peste de pequeños rumiantes recibidas de tres Miembros. El Grupo deberá evaluar también la solicitud de validación del programa oficial de control de la PPR recibida de un Miembro.

Esto implica que los expertos, miembros de este Grupo deben:

1. Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho.
2. Completar el formulario de Declaración de Intereses ante de la reunión del Grupo y enviarlo a la OIE a la mayor brevedad posible y al menos dos semanas antes de la reunión.
3. Evaluar las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de la peste de pequeños rumiantes y para la validación del programa oficial de control de esta enfermedad
 - a) Antes de la reunión:
 - leer y estudiar minuciosamente todos los expedientes que les proporcione la OIE;
 - tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
 - resumir los expedientes según los requisitos del *Código sanitario para los animales terrestres*, utilizando el formulario proporcionado por la OIE;
 - redactar las preguntas si el análisis del expediente plantea cuestiones que requieren una aclaración o datos complementarios por parte del Miembro solicitante;
 - enviar el formulario completado y las posibles preguntas a la OIE, al menos una semana antes de la reunión.
 - b) Durante la reunión:
 - contribuir al debate con sus conocimientos;
 - retirarse de los debates y de la toma de decisiones en caso de un posible conflicto de interés;
 - presentar un informe pormenorizado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales el(los) país(es) o zona(s) que serán reconocidos (o no) libres de la peste de pequeños rumiantes y validar (o no) un programa oficial de control;
 - indicar eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.
 - c) Después de la reunión:
 - Contribuir por vía electrónica a la finalización del informe si no se concluyó durante la reunión.

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO A LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES
París, 7-8 de diciembre de 2017**

Orden del día

1. Apertura
 2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
 3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial de su estatus libre de la peste de pequeños rumiantes
 - a. Madagascar
 - b. Uruguay
 - c. Perú
 4. Evaluación de la solicitud de un Miembro para la validación de su programa oficial de control de la PPR
 5. Información sobre la implementación de la Estrategia mundial para el control y la erradicación de la PPR
 6. Otros temas
 7. Aprobación del informe
-

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO A LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES**

París, 7-8 de diciembre de 2017

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. Giancarlo Ferrari
Istituto Zooprofilattico Sperimentale del Lazio
e della Toscana
Via Appia Nuova 1411
00178 Roma
ITALIA
Tel: +39 06 79099389
giancarlo.ferrari@izslt.it
giancarlof57@gmail.com

Dra. Geneviève Libeau
Biological Systems Department - CIRAD
AnimalS, health, Territories, Risks,
Ecosystems (ASTRE)
TA 117/E, Campus international de
Baillarguet
34398 Montpellier Cedex 5
FRANCIA
Tel: 33 (0)4 67.59 38 50 ou 37 24
Fax: 33 (0)4 67.59.37 50
genevieve.libeau@cirad.fr

Dr. Shubh Mahato
Country Director
Heifer International Nepal
Hattiban, Lalitpur 15
NEPAL
Shubh.Mahato@heifer.org

Dr. Misheck Mulumba
Agricultural Research Council
Private Bag X05
Onderstepoort 0110
Pretoria
SUDÁFRICA
Tel.: (27-12) 529 9338
Fax: (27-12) 565 46 67
mulumbam@arc.agric.za

Dr. Mohamad Hossein Nazem Shirazi
International Laboratory Specialist
Central Veterinary Laboratory
Molecular Diagnostic Department
Tehran
IRAN
nazemshiraz@yahoo.com
Tel: +98 9126084859

Dr. Henry Wamwayi
STSD Project Coordinator
AU-IBAR
P.O. Box 30786 – 00100
Nairobi,
KENYA
Tel: +254-20 3674 000
Fax: +254-20 3674 341
henry.wamwayi@au-ibar.org
henry.wamwayi@yahoo.com

OBSERVADOR

Dr. Jean-Jacques Soula
OIE Coordinator, FAO-OIE joint PPR Secretariat
Via delle terme di Caracalla
00153 Rome
ITALIA
jj.soula@oie.int

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Juan Antonio Montaña Hirose
Subdirector de Constatación de Productos Biológicos
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Km. 37.5 de la Carretera México-Pachuca
Tecamac, Edo. de México
MÉXICO
viro99_1@yahoo.com

SEDE DE LA OIE

Dra. Monique Eloit
Directora General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCE
Tel.: (33) 1 44 15 18 88
Fax: (33) 1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Laure Weber-Vintzel
Jefe del Departamento de Estatus
l.weber-vintzel@oie.int

Dra. Simona Forcella
Comisionada
Departamento de Estatus
s.forcella@oie.int

Dra. Anna-Maria Baka
Comisionada
Departamento de Estatus
am.baka@oie.int

Dr. Hernán Oliver Daza
Comisionado
Departamento de Estatus
oh.daza@oie.int